

PROCESO EJECUTIVO ACUMULACIÓN No. 3
RADICACIÓN No. 2021-00103

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso el proceso de referencia, en el cual se encuentra pendiente de dar traslado de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial de la parte demandada.

Sírvase proveer.

Barranquilla, Agosto 17 de 2022

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Agosto Diecisiete (17) de Dos mil Veintidós (2022).

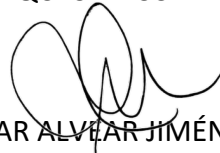
Visto y verificado el informe secretarial que antecede, observa este despacho, que se encuentra pendiente dar traslado de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial de la parte demandada Dr. MANUEL ALEJANDRO PRETELT PATRON, en representación de FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, a la parte demandante SERSALUD S.A., con arraigo en lo preceptuado por el artículo 443 del CGP.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE

1. De las excepciones de mérito propuestas por el apoderado judicial de la parte demandada FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, Dr. MANUEL ALEJANDRO PRETELT PATRON, córrase traslado a la parte demandante por el término de Diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas pida y adjunte las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE